UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Consejo Universitario

2 de junio, 1999

ACTA NO. 1389-99

Presentes: Dr. Celedonio Ramírez, Rector

Lic. Eugenio Rodríguez Licda. Adelita Sibaja Lic. Rafael A. Rodríguez

Sr. Régulo Solís, Lic. Beltrán Lara, Lic. Joaquín B. Calvo M.Sc. Fernando Mojica Dr. Rodrigo A. Carazo

Invitados: Bach. Ana Myriam Shing, Coordinadora General

Secretaría Consejo Universitario

Se inicia la sesión a las 9:35 a.m. en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario.

* * *

Los miembros del Consejo Universitario realizan una breve visita del edificio en construcción "Centro de Producción y Mantenimiento" antes de dar inicio a la sesión.

* * *

I. APROBACION DE LA AGENDA

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quiero incluir varios asuntos, el primero es una solicitud de permiso del Lic. Celín Arce Gómez, el segundo es sobre la Dirección Administrativa, el tercero es un oficio remitido por la Contraloría General de la República.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Quiero solicitar que el punto 5) de "Dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia", se traslade al apartado de "Asuntos de Trámite Urgente" después del punto 4).

* * *

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

- I. APROBACION DE LA AGENDA
- II. APROBACION DEL ACTA NO. 1387-99

III. INFORMES

- 1. Nombramiento de Vicerrector Académico Interino
- Nota del Lic. José Joaquín Villegas, sobre solicitud de permiso. REF. CU-239-99
- 3. Solicitud de permiso sin goce de salario del Lic. Celín Arce Gómez.
- 4. Oficio AOD-1098 de la Contraloría General de la República.
- 5. Solicitud de permiso del Dr. Rodrigo Alberto Carazo
- Sesión extraordinaria

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

- Nota de la Dirección Financiera, referente al monto de viáticos del Sr. Régulo Solís Argumedo. REF. CU-241-99
- 2. Propuesta de acuerdo de la Comisión Ad Hoc sobre reorganización de la Vicerrectoría Ejecutiva. (Continuación). REF. CU-228-99
- Dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sobre nota de la Federación de Estudiantes, sobre propuesta de modificación al Artículo 5 del Estatuto Orgánico. CU.CDO-99-041
- Nota de la Oficina de Recursos Humanos, referente a propuesta de metodología y duración para realizar estudio integral de puestos en la Universidad. REF. CU-242-99

- Dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sobre propuesta de modificación al Reglamento para Otorgar el Título de Doctor Honoris Causa. CU.CDA-99-015
- 6. Propuesta de otorgamiento del Doctorado Honoris Causa al Sr. Luis Ferrero Acosta. REF. CU-217-99
- 7. Dictamen de la Oficina Jurídica, respecto al recurso de revocatoria presentado por el Sindicato UNE-UNED contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1368-99, Art. VII, inciso 3), referido al Art. 112 del Estatuto de Personal. REF. CU-222-99
- 8. Dictamen de la Oficina Jurídica, respecto a los recursos de revocatoria presentados por el Sindicato UNE-UNED contra los acuerdos tomados en sesión No. 1368-99, Art. II, inciso 3-c), referente a la reforma al Art. 122 del Estatuto de Personal y Art. VII, inciso 3), sobre reforma al Art. 113 del Estatuto de Personal. REF. CU-223-99
- 9. Nota de la Dirección Financiera, sobre el "Estudio de Cajas Chicas y Fondos de Trabajo". REF.CU-226-99
- Nota de la Dirección de Sistema de Estudios de Posgrado, referente a solicitud de arancel especial para los estudiantes del Convenio UNED-ESPAÑA – UNED COSTA RICA. REF. CU-234-99
- 11. Nota del Arq. Edwin Chavarría, sobre Informe de análisis de necesidad de espacio físico en la Universidad. REF. CU-235-99
- 12. Nota del MBA. Rodrigo Arias, sobre en relación con la matrícula de los estudiantes de Monteverde. REF. CU-236-99
- Dictamen de la Oficina Jurídica, referente a solicitud que formula el Tribunal Electoral Universitario, para que se sustituya a un miembro de dicho Tribunal. REF. CU-237-99

V. DICTAMENES DE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CORRESPONDENCIA

- 1. Notas de la Licda. Rosa Rodríguez y Lic. Jonatán Morales, sobre el informe de la participación de la UNED en la ciudad de Nicaragua. CU.CPC-99-068
- 2. Nota de la Oficina de Recursos Humanos, sobre la clase de puesto del Defensor de los Estudiantes. CU.CPC-99-069

- 3. Nota de la Oficina de Recursos Humanos, sobre el perfil del puesto Director de Distribución de Materiales. CU.CPC-99-075
- 4. Acuerdo del Consejo de Rectoría, sobre aclaración del Art. 90 del Estatuto de Personal, en el sentido si es aplicable solo para el ingreso a la institución o ascenso de los profesionales. CU.CPC-99-076
- 5. Nota de la Licda. Maricruz Corrales, referente a su preocupación por la adquisición de equipo de cómputo en la Universidad. CU.CPC-99-079
- 6. Nota de la Oficina de Presupuesto, en relación con las propuestas de aumentos de aranceles para el período 2000. CU.CP-99-082
- 7. Nota de la Oficina Jurídica, referente a la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia. CU.CP-99-083
- 8. Nota del Ing. Oscar Bonilla Bolaños, sobre informe de su visita a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP). CU.CPC-99-084

VI. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO LABORAL

 Candidato para el puesto de Director del Instituto Internacional del Planeamiento de la Educación de la UNESCO en París-Francia. CU.CDL-99-019

VII. DICTAMENES DE LA COMISION DE DESARROLLO ACADEMICO

- Propuesta de Convenio General de Cooperación e Intercambio Académico entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universidad de Santiago de Compostela de España. CU.CDA-99-027
- Nota del Encargado de Estudios Generales, sobre interpretación auténtica del transitorio 2) del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1304-97, Art. I, sobre los Estudios Generales. CU.CDA-99-028
- 3. Nota de la Coordinación del Area de Educación Permanente, referente a los requisitos de los Estudios Generales para los estudiantes del Programa de Bachillerato en Ciencias de la Educación con Enfasis en Educación Especial. CU.CDA-99-030

- 4. Convenio de Cooperación entre la UNED y la Fundación Promotora de la Vivienda (FUNPROVI). CU-CDA-99-031
- Nota de los Licdos. José Luis Torres y Eugenia Chaves, sobre derogatoria de reconocimiento de los Estudios Generales a los estudiantes egresados del CIPET. CU-CDA-99-032

VIII. DICTAMENES DE LA COMISION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

- Nota de la Dirección Administrativa, referente al estudio realizado en el Registro Público sobre las propiedades inscritas a nombre de la UNED. CU.CDO-99-039
- Nota del MBA. Rodrigo Arias Camacho, referente a la incorporación del M.Sc. Carlos Morgan a la Comisión de Desarrollo Científico y Tecnológico. CU.CDO-99-042

IX. VARIOS

II. APROBACION DEL ACTA NO. 1387-99

LICDA. ADELITA SIBAJA: Me abstengo de la aprobación de esta acta por no haber estado presente en la correspondiente sesión.

* * *

Con la abstención de la Licda. Adelita Sibaja, se aprueba el acta No. 1387-99 con modificaciones de forma.

* * *

III. INFORMES

1. Nombramiento de Vicerrector Académico interino

Se conoce nota V.A.99-316 del 01 de junio de 1999 (REF. CU-245-99), suscrita por el Lic. José Joaquín Villegas, Vicerrector Académico, en la que solicita el nombramiento del Vicerrector Académico Interino, del 09 de junio al 12 de julio de 1999.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La UNED es miembro del CSUCA, del 9 al 12 de junio se va a celebrar una reunión en Guatemala. La reunión es de conformidad con las reuniones principales, de mi parte nombre a don José Joaquín Villegas y a don Luis Fernando Díaz, como encargados de lo que tiene que ver con las relaciones del CSUCA.

El Consejo Universitario nombró a don José Joaquín Villegas como Rector interino a partir del 11 de junio.

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce nota V.A.99-316 del 01 de junio de 1999 (REF. CU-245-99), suscrita por el Lic. José Joaquín Villegas, Vicerrector Académico, en la que solicita el nombramiento del Vicerrector Académico Interino, del 09 de junio al 12 de julio de 1999.

SE ACUERDA:

Nombrar al Lic. Gonzalo Cortés Enríquez como Vicerrector Académico a.i., del 09 de junio al 12 de julio de 1999, en vista de que del 9 al 11 de junio el Lic. Villegas participará en la reunión del CSUCA a celebrarse en Guatemala y del 12 de junio al 12 de julio fungirá como Rector Interino de la Universidad.

ACUERDO FIRME

2. Nota del Lic. José Joaquín Villegas, sobre solicitud de permiso

Se recibe nota V.A.-99-310, del 27 de mayo de 1999 (REF. CU-239-99), suscrita por el Lic. José Joaquín Villegas, Vicerrector Académico, en la que informa que deberá ausentarse de la Universidad el viernes 11 de junio del año en curso y su nombramiento como Rector Interino rige del 11 de junio al 12 de julio. Por lo tanto, solicita que se nombre al Rector Interino por ese día.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Don José Joaquín Villegas sugiere que nombre a don Rodrigo Arias o a don Luis Fernando Díaz, sugiero que se nombre a don Rodrigo Arias el 11 y 12 de junio como Rector interino.

* * *

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 2)

Se recibe nota V.A.-99-310, del 27 de mayo de 1999 (REF. CU-239-99), suscrita por el Lic. José Joaquín Villegas, Vicerrector Académico, en la que informa que deberá ausentarse de la Universidad el viernes 11 de junio del año en curso y su nombramiento como Rector Interino rige del 11 de junio al 12 de julio. Por lo tanto, solicita que se nombre al Rector Interino por ese día.

SE ACUERDA:

Nombrar al MBA. Rodrigo Arias como Rector Interino el viernes 11 de junio de 1999.

ACUERDO FIRME

3. Solicitud de permiso sin goce de salario del Lic. Celín Arce Gómez.

Se recibe oficio del 23 de abril de 1999, suscrito por el Lic. Celín Arce Gómez, en el que solicita que se le prorrogue su permiso sin goce de salario hasta por un año más, en la plaza de Asesor Legal de la Universidad, a partir del 01 de junio de 1999.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La solicitud de don Celín Arce es que se considere la posibilidad de extenderle un permiso por un año adicional. Debo aclarar que el nombramiento de don Celín se hizo el 5 de setiembre de 1994 y que estaría venciendo el 4 de setiembre de 2000.

Por otro lado el Consejo Universitario nombró en forma interina como Asesora Legal, a la Licda. Fabiola Cantero durante el tiempo en que había solicitado don Celín que venció el 31 de mayo de 1999. Se necesita resolver la solicitud de permiso de don Celín Arce y que va a pasar con la asesoría legal.

Quiero presentar la siguiente propuesta al Consejo Universitario. Al analizar la propuesta de reorganización de la Vicerrectoría Ejecutiva, se da por cerrado ese proceso y había un asunto que tiene que ver con los nombramientos en los puestos de autoridad que quedan según esta reorganización.

Una solución que nos permitiría resolver este planteamiento de don Celín Arce, además de lo que hablamos de la Dirección Administrativa, mi propuesta es de que el Consejo Universitario apruebe como parte de ese documento una disposición general que diga: "que todas aquellas personas que hayan sido nombradas por el Consejo Universitario en puestos de autoridad como Jefe o Director y que hayan servido en este puesto al menos 3 años y no hayan sido removidos por justa causa, y que no tengan propiedad, la Administración podrá ubicarlos en una plaza siempre y cuando haya una disponible".

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ. No veo la razón de una disposición de este tipo, porque no hay normativa en contra que impida que la administración haga eso, por lo tanto no hay por qué estipular en el Estatuto de Personal una norma como se sugiere.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si existe una normativa dado que en el Estatuto de Personal dice que todo nombramiento será por concurso.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Dice "podrá".

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La palabra "podrá" significa mucho. Con esta propuesta se resuelve el problema con más justicia pero sin el compromiso obligado de la Universidad de tener que otorgarlo, se otorgaría si hay plazas. Esto nos resuelve el problema de la Dirección Administrativa.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: No estoy de acuerdo con esta propuesta. Esta propuesta está hecha en una forma estratégica, el problema es que estamos guardando plazas. Don Mario Devandas deja de ser Director de Extensión y pasa a ¼ de tiempo en la Escuela de Administración habiendo sido asesor del Partido Fuerza Democrática en la Asamblea Legislativa.

Ahora vamos a resolver el problema de don Constantino Bolaños. Creo que hay otras formas y vías de resolver este problema.

El juego de plazas no me gusta porque en docencia, aunque reconozco que ha sido un problema de los directores, nunca hay plazas para nada. ¿Cómo es que en alguna medida se encuentren plazas para colocar a las personas?, entonces seamos más claros.

Desde que don Celín se fue con un permiso sabíamos que esta situación iba a presentarse. Entonces que va a prevalecer el Convenio firmado con el MEP o se va a hacer algo a lo interno. No termino de entender el asunto y me preocupa este tipo de movimientos. En principio externaría mi oposición hasta tanto no se diga qué es lo se pretende.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Explico el sentido de la moción, que me parece una forma razonable de resolver un problema general.

El Consejo Universitario acordó hace algún tiempo, que todas aquellas plazas que fueran quedando vacantes por jubilación y otras razones, quedaban a disposición el Consejo de Rectoría, a disposición podría significar que el CONRE podría asignarlas.

Como se ha entendido es que el CONRE determina si se utilizan o no, el CONRE no le ha asignado a nadie esas plazas, sin embargo están ahí y el Consejo de Rectoría puede decir que se quedan congeladas. Aveces es bueno el tener algunas plazas congeladas para una emergencia.

El problema fundamental es el siguiente. A raíz de la reforma al Estatuto Orgánico en la cual se planteó que los Directores y Jefes de Oficina, fueran nombrados por 4 ó 6 años, para académicos 4 años y administrativos 6 años, también se reformó el requisito para poder ser elegible. El requisito para poder ser elegible en plazas de director y jefe, anteriormente a esta reforma era ser funcionario de la Universidad y de ganar el concurso la persona se quedaba con esa plaza hasta que la persona se jubilara o despedido por la UNED, según lo establece el Estatuto Orgánico.

A partir de esto vinieron una serie de funcionarios externos a la Universidad, algunos de los cuales vienen por 4 años y otros por 6 años. Pese a se ha dicho que ellos tienen propiedad de la plaza pero es plazo fijo, esto significa que después de estos años de servicio bueno o malo, no tienen seguridad.

En este caso no es la función del Consejo de Rectoría, el poder determinar si una persona no debiera cumplir su período por razones de ineficiencia o al menos decidir esto como lo establece el Estatuto Orgánico, sino que es el Consejo Universitario y creo que a raíz de esto me parece bien que el Consejo Universitario pidiera que se haga una evaluación cada dos años de los directores y jefes, de tal manera que el Consejo Universitario sepa que está cumpliendo con la misión que se le dio.

Me parece injusto de que algunas personas después de laborar por 6 años en la Universidad y conocer muy bien la institución, la única posibilidad que le queda es participar en el concurso y que vuelva a ganarlo, que no siempre es el caso y que por otro lado la Universidad desaproveche esa experiencia diciéndoles que no trabajan para la UNED.

Creo que todos están conscientes de que el mercado laboral cada día se achica más, no es como se dio en la década los años 70 cuando se dio la explosión de universidades en donde tenían problemas de conseguir personas porque les sobraba plazas, hoy día la situación es diferente.

La persona se queda por 4 ó 6 años y luego quedarse sin nada no es muy alentador, cuando ni siquiera la Institución hace el esfuerzo por ubicarlo en algún lado.

Mi propuesta que mediante una disposición el Consejo Universitario abra la posibilidad de ubicarlos siempre y cuando haya plaza vacante, sino no lo hay no queda el compromiso obligatorio de ubicarlos. Sería una disposición genérica.

El conseguir un buen abogado cuesta porque no quieren estar en escritorio y en este momento don Celín le está sirviendo al país en otra función. Lamentablemente en este caso el nombramiento expira el año entrante.

El Consejo Universitario no le puede dar un permiso adicional por un año por cuanto según el Estatuto de Personal todo jefe y director que pase más de un año con permiso debe renunciar al puesto de director o jefe, de tal manera que el Consejo Universitario nombre otro. No se puede extender el permiso porque va contra el Reglamento salvo que el Consejo Universitario lo reforme, para que diga que los permisos sin goce de salario a jefes y directores podría ser hasta por 2 años, que de todos modos no resuelve nada.

Me parece que la propuesta que estoy presentando es razonable, se puede analizar si una persona que haya sido ineficiente y que haya puesto en peligro a la Institución entonces se le premie al final con esto, porque la persona no solo tiene que haberle servido a la Universidad un determinado número de años y un desempeño favorable para la Universidad.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Considero que podemos discutir toda la mañana este asunto y no vamos a ponernos de acuerdo. Está bien el rescate de asuntos humanitarios pero voy a decir porque a los rasos no se les trata con el mismo humanitarismo que sí prevalece con jefes y directores.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Así se les trata porque son las personas que logran las plazas en propiedad.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Si hubiera sabido que esto iba a ser un tema de discusión en esta sesión, hubiera traído la lista de funcionarios que están haciendo cola para que se les reconozca un ascenso, no es esto un premio y ascenso, desde mi punto de vista sí.

La Comisión de Desarrollo Laboral presentó una propuesta de evaluar y esa propuesta no aprobó. Incluso el Plenario estaba dividido en cuanto hacia los profesionales porque a los administrativos si se les evalúa y por qué se les iba a evaluar a los profesionales porque era otro concepto. Por eso creo que se está discutiendo un asunto sobre el cual no nos vamos a poner de acuerdo.

A mí me correspondió presentar una propuesta para todas las personas que se iba con permiso para los Poderes del Estado, esto fue un gran tema de discusión para dar la oportunidad de apertura de aquellos funcionarios que eran solicitados por el Sr. Presidente de la República, Ministros, etc. Las personas que regresaron de los Supremos Poderes a esta Universidad, no están rindiendo como lo hicieron en la Asamblea Legislativa quienes estuvieron funcionando como asesores.

Hasta tanto no vea la claridad de la propuesta en términos de esta equidad y justicia más que humanismo, prefiero que se remita la propuesta para estudio de una comisión porque esto implica revisar un Reglamento o que se tome la determinación en este momento.

LIC. BELTRAN LARA: La propuesta presentada por don Celedonio no me queda clara en el sentido de que analizando el Art. 25, inciso ch) del Estatuto Orgánico, que se refiere a los nombramientos de Jefes y Directores y la posible remoción de los mismos, pienso que queda abierta la posibilidad de que eventualmente si el Consejo Universitario considera que uno de ellos ha realizado una labor adecuada pueda ser reelecto según el inciso ch-4), los incisos ch1) y ch2) que se refieren a los nombramientos de jefes y directores por 4 y 6 años respectivamente. El inciso ch4) dice: "que los nombramientos señalados en los incisos ch1) y ch2) podrán ser renovados por una única vez, previa participación en la lista de elegibles correspondiente".

Por otra parte esas personas podrían concursar puestos de inferior categoría y llegar a adquirir propiedad dentro de la Universidad. Le comentaba a don Celedonio que anda circulando dentro de la Universidad, una nota firmada por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos en la que está reclutando personal para una serie de puestos dentro de los cuales hay dos puestos de profesional 2 uno en la Escuela de Administración y otro en la Centro de Operaciones Académicas. O sea que cualquier funcionario que eventualmente esté a punto de concluir su período y que reúna los requisitos podría concursar en cualquiera de estos puestos, después de tener esa propiedad podrían participar en un concurso de jefe o director. Creo que queda abierta la posibilidad para que estas personas puedan participar.

En cuanto a la propuesta de don Celedonio, con todo respeto no le encuentro el sentido, incluso podría estar a contra pelo con lo que establece el Estatuto Orgánico y hay que recordar que solo puede ser modificado por la Asamblea Universitaria, y mal haríamos nosotros en tomar una disposición en alterar lo que está establecido estatutariamente.

Pienso que los mecanismos están y en la Universidad ha habido funcionarios que se han tenido que ir porque su nombramiento se acabó y no han conseguido plaza en otro puesto.

Si embargo me inclino por dejar las cosas como están, repito en este momento hay en concurso dos plaza de profesional 2 y que estas personas podrían concursar y eventualmente los puestos de dirección que queden vacantes podrían concursar y tal vez ser reelectos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Estatuto Orgánico no tiene nada que ver con este asunto porque es con respecto al nombramiento de parte del Consejo Universitario y a la remoción de los jefes y directores, el único que tendría que ver en el Estatuto era el que antes era el Art. 26 y que ahora no sé cual es el número. Presento la propuesta y después vemos como resolvemos este asunto.

MSC. FERNANDO MOJICA: Sugiero que esta propuesta se remita a la Comisión de Desarrollo Laboral.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se pueden analizar los puntos por aparte. El Consejo Universitario está aprobando una reorganización de la Universidad y es precisamente en ese momento en el que puede incorporar disposiciones generales, posteriormente no es razonable.

Reglamentariamente el Consejo Universitario no le puede aprobar el permiso porque la disposición dice que después de un año se pierde su condición.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: El Estatuto de Personal no dice eso.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si la Asamblea Universitaria dice que se pierde el derecho de ser miembro después de 1 año, hay un reglamento que lo dice explícitamente, en el Reglamento de Elecciones del TEUNED dice que cualquier persona que tenga un permiso en uno de estos puestos tiene que renunciar a su puesto.

LIC. BELTRAN LARA: El Consejo Universitario ha otorgado permisos hasta por 3 años a varios funcionarios.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Como jefe o director no. Los permisos pueden ser hasta por 4 años, permiso como jefe de oficina, director, Vicerrector y Rector, expira después de 1 año, después de ese tiempo la persona tiene que renunciar al puesto de Director si quiere continuar un permiso, eso lo pueden hacer aquellas personas que tienen propiedad en la UNED.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sí existe, estoy apodícticamente seguro de que no se puede ser Jefe después de un año, así de seguro estoy, porque son muchos años de estar aquí, el Reglamento así lo dice, pero no sé cuál es el Reglamento. Estoy absolutamente claro al respecto que el Reglamento no permite que las personas en puestos directivos estén con permiso más allá de un año. No sé exactamente donde dice eso, pero voy a buscarlo y encontrarlo.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: La norma superior es el Estatuto Orgánico y el Estatuto de Personal, y después los reglamentos, y esto está normado en una norma Estatutaria que es el artículo 35 actual.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Estatuto Orgánico, no norma eso, estoy absolutamente seguro que a los directores sólo se les da un permiso máximo de un año, y si quisieran renovarlo puede tenerlo, pero ya no pasa al Consejo Universitario, sino a la Administración, porque la persona para continuar con permiso debe renunciar al puesto.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Antes el Estatuto Orgánico decía que se perdía, según el artículo 43 y 44, pero eso fue eliminado y ahora quedó sólo para Rector y Vicerrectores, que si después de tres meses de pedir un permiso lo vuelven a pedir, pierde su condición, está claro aquí que es para Rector, Auditor y Vicerrectores, en el artículo 43 y 44 del Estatuto de Personal.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En todo caso si el Consejo le da la autorización no hay problema, nada más que efectivamente encontrada la norma, el acuerdo no sería válido.

DR. RODRIGO A. CARAZO: ¿Qué significa apodícticamente?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Los griegos al hablar de conocimiento inventaron dos palabras, lo que es deíctico, que es lo que se muestra y lo que es apodíctico, lo que se demuestra, entonces hablamos en ciencia de algo demostrado y viene del griego aquello que se muestra dentro de sí mismo.

A diferencia de la matemática que muchas veces es deíctica, la cual si quiere demostrarle a usted que la suma de los tres ángulos de un triángulo es equivalente a dos ángulos rectos se lo puede demostrar mostrándoselo. Entonces hablamos en

ciencia de algo demostrado que viene del griego aquello que se muestra desde dentro de sí mismo.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Muchas gracias.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Don Celín Arce solicita el permiso por un año adicional. El nombramiento de él era originalmente por seis años, comenzó a regir a partir del 15-5-96 al 31-8-2000. ¿Qué pasa si la regla existe?.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: La Asamblea Universitaria no puede anular un nombramiento porque no es potestad de ella.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La Asamblea Universitaria no elimina a nadie, más bien la Asamblea Universitaria lo elimina por medio de su Reglamento, lo buscaremos mientras no se tenga, sin apelar a la ignorancia, porque estoy diciendo que la norma existe.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Creo que la nota no ha circulado y creo que el criterio del Consejo Universitario debería estar fundado y razonado. No es simplemente la solución de un problema, sino en este caso, en virtud, de las funciones que desempeña en el Poder Ejecutivo, en virtud del criterio positivo que pueda tener el Ministro de Educación Pública, y en virtud del interés de la Universidad de mantener el ligamen y la relación con el señor Jefe de la Oficina Jurídica, debe ser una justificación que se pueda redactar y que vaya junto con la autorización de la exención del permiso que no sea puro y simple. Creo que debe hacerse un razonamiento que vaya junto con el acuerdo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Recomiendo personalmente no solamente que se le dé el permiso a don Celín Arce, sino que se haga todos los esfuerzos posibles para retener sus servicios uno por el conocimiento que tiene de la educación educativa costarricense. De hecho es el autor de nuestro curso, Legislación Educativa; además se desempeñó muy profesionalmente en esta Universidad se ganó la confianza de los miembros del Consejo Universitario cuando estuvo presente y en sus actuaciones. Se ganó la confianza de todos los que tenemos puestos que dirigir, no es sólo confianza por razones personales, sino que nosotros encontramos que sus criterios legales eran siempre muy adecuados, muy ecuánimes y de mucho fondo con respecto a la legislación costarricense que nosotros hemos jurado defender en todo momento.

Ningún miembro del Consejo Universitario es experto y él es un Asesor Legal con mucha solidez. Creo que la Universidad nunca ha tenido uno con tanta solidez y confianza que se le tenga como él, pese a que hemos tenido muy buenos, siempre ha habido problemas con la dedicación que ellos tienen por razones de otros trabajo.

Nuestro primer asesor legal fue nada menos que don Francisco Chamberlain o sea un extraordinario jurista en Costa Rica, por cierto fue compañero mío en el Seminario y nos conocíamos de antes, pero a mí me impresionó la capacidad de él, sin embargo nos podía brindar sólo una cantidad de tiempo muy pequeña. En ningún momento se puede decir que don Celín no le dio, desde el punto de vista profesional, todo lo que el puesto exigía y en segundo lugar que él dio el tiempo que tenía que hacerlo y más. Incluso muchas veces fue con el Consejo Universitario a giras o reuniones que realmente no le correspondía.

El artículo 7 del Reglamento de los artículos 45 y 46 del Estatuto de Personal sobre permisos sin goce de sueldo dice: "Todo funcionario que disfrute de permisos sin goce de salario se reincorporará a la plaza que ocupaba al solicitar el permiso y quien lo sustituya lo hará a plazo fijo. Los funcionarios que ocupen cargos de Jefes de Oficina, Director, Auditor, Vicerrector y Rector, sólo podrán disfrutar de permisos sin goce de sueldo reteniendo su plaza hasta un máximo de doce meses. Cuando se les conceda un permiso de mayor duración deberán renunciar al puesto de autoridad y tendrán derecho a reincorporarse a un puesto profesional acorde con su especialidad y experiencia."

Cabría muy bien la segunda parte, el único problema es que don Celín no tiene puesto en propiedad para poder reincorporarse. Eso fue aprobado y reformado por el Consejo Universitario, sesión 573-85, del 2 de noviembre de 1985 que fue reformado un párrafo aquí, pero este Reglamento viene desde el tiempo de la Junta Universitaria.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Pareciera que riñe un poco con los artículos 43 y 44 del Estatuto de Personal.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Puede ser; pero no riñe básicamente porque esa idea fue fundamentalmente dada en el sentido de las personas que estaban nombradas en puestos de dirección, que tenían propiedad y la habían ganado por concurso. Entonces el Reglamento quedaba claro, si una persona pedía permiso por más de un año, el Consejo Universitario se lo podía dar, pero a cambio de la renuncia, tenía derecho de reintegrarse en otro puesto en propiedad. Esa es la razón por la que les planteaba esa nueva resolución, que ya estaba aquí, la resolución es que se diga que nosotros los podemos reubicar, o que el Consejo ratifique la aplicación de este artículo ahora, independientemente de lo que hizo la Asamblea Universitaria al fijarle el período durante cuatro años.

Es conveniente que la Universidad de hecho tenga directores y jefes que no estén aquí o sea que nombra directores por un período de cuatro años y les da permiso por tres, o que nombre directores por seis y la mayor parte no están y están guardando ahí la plaza. Eso no me parece tan conveniente en una organización.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Esto es de 1985.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sí es muy viejo, a mí me tocó desde un principio. Si no existiera esa disposición no habría problema, entonces tenemos un problema respecto a resolver el asunto de la Asesoría Legal, porque ahora no podemos tampoco argumentar ignorancia de la Ley.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Cuánto tiempo estuvo fuera la Directora de Ciencias Sociales.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Estuvo un año con permiso del Consejo Universitario, el otro lo estuvo con permiso de la administración, pero no como Directora, ella sólo estuvo un año fuera de la Universidad en el puesto de Dirección, pero de todos modos no se puede usar ese argumento para decir que la norma no se aplica, la norma puede decir que se actúo mal, pero no se actúo mal, se le dio por un año.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Pero la disposición tiene salida verdad, cuando se le concede un permiso de mayor duración de lo que se le puede dar, se le da por más tiempo, pero renuncia al puesto de autoridad y tendrá derecho a reincorporarse a un puesto profesional.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Antes la persona tenía propiedad en la Universidad, entonces no había necesidad de ningún concurso, la Universidad simplemente lo pasaba a otra plaza. Actualmente como no tiene propiedad en la Universidad, no lo podemos ubicar salvo que el Consejo Universitario apruebe la disposición general que le planteamos o que le haga la reforma a ese artículo porque la Asamblea Universitaria cambió las reglas del juego, al decir que las personas pueden venir de fuera, cuando terminan su puesto no tenían propiedad.

Eso fue lo que le definió Celín al Consejo Universitario, mostrando que hay propiedad temporal y propiedad perpetua. La temporal es aquella en que la persona es nombrada por un período de 3, 4 ó 6 años y nadie puede quitarle ese puesto, entonces esa es la de los jefes; pero la propiedad con inamobilidad es la que tienen todos los demás funcionarios que podrían ser quitados de su puesto, pero tienen que ser o despedidos o pasados a otro puesto, o todos los demás funcionarios están protegidos de esa manera, y eso es lo que manda el Estatuto Orgánico dentro del artículo 26 antiguo.

Creo que el Consejo Universitario, puede, con facultad en ese mismo artículo, determinar qué es lo que procede.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Hay un error o no hay congruencia en que la modificación que se hizo al artículo 45 en la sesión 1368-99, donde se dice que cuando un funcionario vaya a ocupar un cargo como miembro de supremos poderes se puede dar hasta por un máximo de tres años.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso no significa que el otro artículo ha sido derogado, el artículo sigue aplicándose a todas aquellas personas que tienen capacidad de poder acogerse a esa reforma, salvo los directores y jefes, a no ser que cuando el Consejo Universitario aprobó esa reforma, hubiera dicho también que se modificaba la reforma de la reforma del artículo 45 y 46. Está reforma está activa y válida, ningún jefe puede pedir permiso para irse a la Asamblea Legislativa ni siquiera como Presidente de la República y poder mantener su puesto de director o jefe dentro de la Universidad.

LICDA. ADELITA SIBAJA: En el caso concreto de don Celín, le vamos a prolongar el permiso por un año y regiría para él esta la norma. A él no se le habría vencido en el momento de reintegrarse nombramiento dentro de la Universidad, entonces en el momento en que él regresa, que será el primero de mayo del 2000, se reincorporaría a una plaza que se le otorgue en ese momento, por el tiempo que le quede de su nombramiento.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El reglamento dice: que la persona que ocupa jefatura podrá disfrutar de permisos sin goce de sueldo, reteniendo su plaza hasta por un máximo de doce meses y que cuando se le conceda un permiso de mayor duración, deberá renunciar al puesto de autoridad, pero si esa es la única plaza que tienen como haría para reincorporarse a un puesto profesional acorde con su especialidad.

A don Celín se le hizo un nombramiento por seis años como Jefe de la Oficina Jurídica. Sí él no va a venir a trabajar, el problema fundamentalmente es que pierde la posibilidad de continuar en la Universidad, entonces de conformidad con esto, ¿para qué se le va a dar el permiso?, realmente lo que quiere presentar es la renuncia a la jefatura, para que al terminar un año en el que él no trabajó, de todos modos queda fuera de algo que ya renunció.

Si renuncia, el Consejo Universitario procede a abrir el concurso y nombrar un nuevo Asesor Legal; entonces ¿qué es esta norma?, sería ridículo el asignarlo a otro puesto, salvo que la idea aquí es que lo asignemos a un puesto al que tenga derecho de regresar, entonces como él no tendría derecho de regresar, solamente a terminar ese año, porque no tiene propiedad, no lo puedo aplicar como está ahora, salvo que allá una disposición como la que planteé al Consejo Universitario.

La disposición se refiere al caso de las personas como directores y jefes que no tengan plaza en propiedad. La administración los podrá ubicar en una plaza siempre y cuando exista esa plaza, es todo lo que necesitamos.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: No tenemos que complicarnos, la norma existe y debemos aplicarla.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esa es una forma de verlo, don Rodrigo Alberto fue muy claro en eso, debe darse una justificación El problema es que la Asesoría Legal al quedar abierta debe asignarse vía concurso y el concurso va a regir por seis años.

Estamos hablando de un problema serio que tenemos en la administración y no podemos ser sabios como para decir si ustedes quieren otro Asesor Legal permanente aquí, que a esto le demos tiempo y él vuelve otra vez a la UNED. El Consejo Universitario tiene la potestad conforme a esta regla, de darle una posible solución al asunto; este Consejo Universitario, puede reinstalarlo en su puesto nuevamente, ahora no, pero tiene esa posibilidad ahí.

SR. REGULO SOLIS: En el sentido práctico y, si se tuviera la facultad de otorgar el permiso, a él le quedarían dos meses porque termina el 31 de agosto del 2000.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Le queda un año.

SR. REGULO SOLIS: Puede incorporarse nuevamente a devolver el permiso y nuevamente saldría a concurso, ésta es la realidad que tenemos. Personalmente me duele no tener a don Celín ahí por la experiencia y el servicio que le ha brindado a este Consejo, pero él lo quiso así.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Nosotros estábamos funcionando con base en el permiso, también había un acuerdo que permitía cambiarlo por otra persona.

SR. REGULO SOLIS: Ahora estamos en una situación contra la espada y la pared. Existe una norma, que a mi entender cualquier decisión que se tomó, ya sea don Celín o este Consejo, tenemos que fundamentarla sobre esa norma. En este caso es abrir concurso.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pero queda igual si se pasara la otra norma, entonces así resolvemos el problema. La Universidad no queda comprometida a que al Lic. Celín Arce al regresar en el año 2002 se le tenga que dar un código. Creo de cualquier forma que él tiene la propiedad en la otra plaza, de hecho ni siquiera estaría interesado en mandarnos esta nota si no quisiera a la UNED, él vino a la Universidad y quiere quedarse, en vez de permanecer en el Ministerio. Este no es el mismo problema de don Constantino.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Creo que todas estas soluciones que vamos a tomar son muy legalistas o apegadas a las normas, pero prácticamente nos plantea problemas muy complicados y muy inconvenientes para la vida de la Universidad. Creo que sería más simple que el Consejo Universitario interprete, como lo sugería don Rafael, que al aprobar la modificación al Estatuto de Personal que hace poco se aprobó, que permitía conceder permisos a funcionarios de la Universidad hasta por cuatro años, no distinguiendo a directores y otros, que el Consejo interprete que al tomar esa disposición implícitamente quedó modificada esta norma reglamentaria, siendo una norma que reglamenta un reglamento.

Me inclinaría porque el Consejo interprete que al aprobar esa norma que permite conceder permisos a los funcionarios de la Universidad hasta por cuatro años, vea que esa disposición modifica, implícitamente esta norma reglamentaria en 1985. Después habrá tiempo para modificar esto.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Requeriría un poco de persuasión para aceptar que la modificación se lo reformó, aunque aún no me queda claro.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Ahí no se dijo "salvo el caso de directores, etc.".

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pero yo sí estaba consciente que no había esa salvedad. Yo habría incumplido con mi responsabilidad si no le hubiera advertido al Consejo Universitario que estaba reformando esto, y como yo era quien estaba presidiendo este Consejo cuando eso se hizo, no se lo advertí porque deliberadamente creí que ese Reglamento debe continuar vigente.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Estoy consciente de que es una interpretación un poco forzada, pero es lo que conviene a la Universidad en estos momentos y después habrá tiempo para modificar el Reglamento.

LIC. BELTRAN LARA: Una interpretación es lo que hay sobre el artículo que nosotros modificamos.

M.Sc. FERNANDO MOJICA: Yo no soy abogado, pero sé que hay una jurisprudencia que en toda norma posterior deroga a la anterior si se le contrapone aunque no lo diga, eso lo usan mucho los abogados y los parlamentarios; entonces, lo que dice don Eugenio es muy claro.

LICDA. ADELITA SIBAJA: También me inclino a lo que dice don Eugenio.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿Qué es lo que dice la Reforma?

LICDA. ADELITA SIBAJA: Del Estatuto de Personal, Artículo 45, inciso d), dice: "Cuando el máximo jerarca del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial, del Tribunal Supremo de Elecciones, Ministro de Estado o de las instituciones descentralizadas del Estado lo solicite para llevar a cabo una tarea específica, hasta por un año, prorrogable por un máximo de 3 años."

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Está hablando de una solicitud de permiso sin goce de salario.

SR. REGULO SOLIS: Es lo que señalaba don Eugenio, o sea agregar a jefes y directores.

LIC. BELTRAN LARA: Fue hace poco, además yo entendí que era aplicable a todo el mundo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Me parece una posibilidad pero creo que habría que justificarla porque del Reglamento el Artículo 45 y el Artículo 46 existían antes de esta reforma. En el Estatuto se modifican los artículos 45 y 46 en la parte que corresponde al Reglamento del artículo 45 y 46 del Estatuto de Personal, de lo contrario debió de haberse dicho o si es el caso debe de decirse.

Una de las posibilidades es decir que esto reforma también al Reglamento del Artículo 45 y 46, que además no sé que significa en este caso en particular.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Para ir justificando mi voto en este asunto, quiero decir que el mérito del tema existe en el tanto la función que desempeñe el Licenciado Arce fuera de la Universidad, lo es a solicitud del máximo jerarca del Poder Ejecutivo. Concuerdo plenamente con lo que ha manifestado el Señor Rector hace unos minutos, en el sentido de que a la Universidad no le conviene que sus jefes o directores se ausenten de su cargo por un período largo como el que existe en este momento, no es de conveniencia institucional. En este caso se trata de un servicio público de una coordinación positiva con otros entes del Estado y eso es lo que justificaría la interpretación, que me parece a mí adecuada y acertada, de don Eugenio sobre ese Reglamento.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Antes de votar, quisiera la aclaración del Consejo en este caso especialmente don Eugenio ya que es quien hace la propuesta, si nosotros le aplicamos la reforma al artículo 45 a la Reglamentación de los artículos 45 y 46, entonces ¿cómo debo entender lo que está haciendo el Consejo?.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Para mí, el Consejo Universitario al aprobar la norma que permite dar permisos hasta por cuatro años extraordinarios a solicitud del Presidente de la República, los Ministros o los presidentes ejecutivos, implícitamente reformó las disposiciones de los otros reglamentos porque no hizo ninguna excepción, debió de indicar: "salvo el caso de los directores, según lo dice el reglamento", y no lo dijo. Es una interpretación para salir del problema que se nos ha planteado y resolverlo de acuerdo con las disposiciones literales de algunos reglamentos, nos meteríamos con problemas prácticos y muy complicados para la Universidad y no convenientes.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Don Celín me manda esta nota en estos términos, porque él sabe de esa norma. Por otro lado, sí vamos a interpretar la norma, porque después de toda la ayuda que me ha dado, yo no podría ser indiferente a decirle a él qué es lo que podría plantear, yo voy a ver al Presidente de la República el viernes y él puede plantear que le den el permiso por los 3 años y pedido por el señor Presidente de la República, en todo caso se puede pedir por el período completo, ahora si se hace por el período completo ¿qué es lo que le estaríamos dando con esa norma?, no entiendo.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Permiso hasta por cuatro años.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: El problema es que en el mismo Estatuto de Personal ya modificado dice, cuando se habla de esta concesión de permisos, "véase reglamento de los artículos 45 y 46 del Estatuto de Personal sobre permisos sin goce de sueldo", figura como anexo a este Estatuto, así que estamos plenamente conscientes de que no se modificó por ningún lado ese Reglamento, lamentablemente dice que hay que verlo antes de otorgar el permiso.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Cuando lo vemos ya está implícitamente modificado.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Nosotros modificamos este artículo este año, en la sesión 1368-99.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: El Estatuto Orgánico lo único que hace es remitir.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Es sobre el Estatuto Personal, y nos dice que para la concesión de estos permisos véase el Reglamento respectivo, entonces si un funcionario no tiene cargo de autoridad no va a tener problemas, pero si lo remite al Reglamento es porque si hay alguien que tiene problemas está limitado por una norma.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Pero después aprobamos el Régimen de Permisos.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: No, aquí está sin variar.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Al aprobar esa ley de permisos se remite a ese Reglamento.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: No lo variamos, lo dejamos como estaba.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Pero antes habíamos tomado esa disposición que implícitamente los modifica. Se hace referencia al Reglamento, pero no dice léase tal y como estaba el anterior, usted lo ve y ya está modificado.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Eso es una interpretación.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Hay una concesión para los jefes y directores, pero los limita.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Es una interpretación amplia si ustedes quieren.

SR. REGULO SOLIS: Don Eugenio tiene razón, la interpretación se puede dar de acuerdo a como él la está viendo, si dice "véase esos artículos", automáticamente se está interpretando con esa modificación.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: "Véase" significa literalmente: "tómense lo que son".

LICDA. ADELITA SIBAJA: Lo que don Eugenio está planteando es que corrijamos ese Reglamento, que parece fue una omisión en su oportunidad.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Con ánimo de ver una posible solución y un poco con lo que está planteando don Eugenio, ustedes se acuerdan que cuando se reformó el artículo 49, que es otro de los artículos que tienen un reglamento especial, ahí sí quedó incorporado lo del artículo 49 dentro del mismo artículo del Estatuto.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sí porque ahí dice: "...derogar el Reglamento del Artículo 49".

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Exacto, ahí sí lo dijimos. Lo que estoy tratando es de ubicar el planteamiento que hace don Eugenio, porque si bien es cierto puede ser un asunto de conciencia, la situación sería así de sencillo, ¿estamos nosotros de acuerdo en hacer ese estudio a la luz de lo que establecen los artículos 45 y 46, sobre los permisos o no?.

Sencillamente lo que decimos es que prevalezca el reglamento a ambos artículos, tal y como está y se acaba la discusión, porque lo que hay que hacer valer es lo que dice el artículo sétimo, si estamos en disposición de corregir un error, porque evidentemente hay un error, es decir, partiendo del espíritu que nos movió a integrar la parte del artículo 49, si fuéramos consecuentes con eso, podríamos decir que se proceda de igual manera.

El asunto es que nos vamos a correr un riesgo político, porque lo que estamos haciendo es reformando para beneficio. Independientemente que nosotros lo veamos a beneficio de la Institución y del país, ese podrá ser el argumento, pero ¿estamos nosotros realmente convencidos de eso? Y estamos preparados, entonces, para salir en todos los boletines que hallan, porque van a decir que lo que hicieron fue arreglar o actuar consecuentemente como se hizo con la Reforma del artículo 49, porque en este sí se vio que era un problema de ajustar un Reglamento que quedaba desajustado a la hora de reformar el artículo 49, ahí sí se tomaron las previsiones.

Bajo el principio que nadie puede aducir ignorancia de la ley, don Celín debió haber sabido esto.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Como diría don Celedonio, cualquiera puede cometer un error.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Cualquiera puede cometer un error, pero no dentro de su especialidad. Además él no está cometiendo ningún error, don Celín sabe esa situación, porque es dado que cometemos errores en las acciones que menos manejamos, pero una persona en su campo no debe cometer errores. Se trata no de un error, sino de un planteamiento. El Consejo tiene razón y alguno de ustedes puede

decirle que conforme a los artículos 45 y 46 del Estatuto Personal, no le es posible darle más permiso porque el artículo sétimo del Reglamento así lo establece, eso no nos resuelve toda la situación, entonces si el Consejo toma esa resolución, lo que se procede después es a abrir un concurso y se viene entonces por otro lado el otro problema, que es nombrar a alguien ahí.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Don Celedonio dice que don Celín hace mención de que él tenía conocimiento de esta Reglamentación, entonces, ¿qué es lo que él está planteando?

DR. RODRIGO A. CARAZO: Esa carta no la hemos conocido.

* * *

El señor Rector hace lectura de la carta del Licenciado Celín Arce.

* * *

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que tenemos que revisar es simplemente la solicitud, ésta puede venir planteada en otra forma porque yo más o menos le dije que presentara la solicitud de permiso, puede venir planteado directamente por el Presidente de la República.

Don Celín inicialmente vino a esta Universidad y luego se le nombró como Asesor Legal mediante un convenio con el Ministerio de Educación a cargo de don Eduardo Doryan.

LICDA. ADELITA SIBAJA: ¿El puesto de don Celín es asesor legal de la Universidad o Jefe de la Oficina Jurídica?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Originalmente fue Asesor Legal y después Jefe de la Oficina Jurídica, de hecho lo primero que hubo en la Universidad era Asesoría Jurídica, después se creó en una de las reformas, aproximadamente en 1994, la Oficina de la Asesoría Jurídica, pero se llama de todos modos Asesor Jurídico.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Sería distinto el tratamiento que se le daría si su plaza es de Asesor Legal o si su plaza es de Jefe de Oficina Jurídica. Es distinto de acuerdo a esto que tenemos en discusión.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La plaza de asesor legal no era el Consejo Universitario quien la tenía, sino que era la Rectoría, entonces dentro del "Sta." de la Rectoría había un asesor legal; creo que es lógico que en cualquier organización de Instituciones de este tipo, la gerencia tiene su asesor legal. ¿Por qué razón es importante tener un

asesor legal?, porque uno está tomando decisiones que no son puramente personales, sino que deben ajustarse a las leyes.

Mi primer asesor legal fue Francisco Chamberlain, pero él se tuvo que ir porque lo nombraron como Director de Registro Civil. Después no recuerdo quién estuvo, pero no le servía el tiempo. Luego vino don Gastón Baudrit y fue como un proceso de lucha hasta que me quitaron el asesor legal, por eso creo que son cosas muy distintas, pero quizás esté Reglamentado que sólo una asesoría legal puede haber.

Lo que sí sé es que en la Universidad de Costa Rica el Rector tiene su propio asesor legal y aparte está la Asesoría Legal de la Universidad. Los asuntos que tienen que ser aprobadas por la Asesoría Legal de la Universidad van a ella, eso independientemente del asesor legal y de los criterios que le dé, que a veces no coinciden entre los dos.

El problema está en el hecho de que yo había prestado la plaza de la Rectoría. Es la plaza del asesor legal que este Consejo Universitario nombró porque como no había plaza yo tuve que prestar la de la Rectoría, ahora bien, si el Consejo Universitario quisiera, para resolver este problema, devolverme a mí la plaza de asesor legal, se aplica el artículo sétimo y yo recupero la plaza de asesor legal y puedo decidir no llenarla y dársela a don Celín y mantenerlo ahí.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Plantearía problemas entre dos asesores legales.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Es que no lo tengo que llenar. En todo caso no hay problemas porque son dos plazas y ahora tenemos que resolver una independientemente de este permiso.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Me parece que lo que propone don Celedonio sería la solución. Si a un Asesor Legal se le concede el permiso por un año y luego regresa como Asesor Legal de la Universidad, porque ese es el nombramiento que él tiene antes de que finalice, la Rectoría verá qué hace, ya que es una plaza de la Rectoría.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Tuve que dar todas la plazas para la reforma, porque la Rectoría tenía un Asesor Legal, un Asesor Académico y un Asesor Administrativo. Para cooperar con la gente y el mismo Consejo Universitario, se le fueron dando todas esas plazas. La del Asesor Administrativo la tiene el Consejo Universitario y se llama Coordinador de la Secretaría del Consejo Universitario.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Los pronunciamientos de la asesoría legal no dice Asesoría Legal, sino "Jefe de la Oficina Jurídica".

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ahora se llama Jefe de la Oficina Jurídica, que significa que la posición jurídica oficial de la Universidad la tiene quien ocupe el puesto de Jefe de la Oficina Jurídica. Eso nada tiene que ver con un asesor legal o un asesor

académico que tenga la Rectoría. Ellos no podrían emitir un punto de vista legal, o sea que ese asesor legal no es responsable de sus opiniones en la misma forma, sino simplemente que le aclara a alguien desde el punto de vista legal.

A futuro podría sería conveniente, porque alguien que venga de Rector y no conozca la reglamentación, le conviene tener a alguien en ese campo.

Son varias alternativas las que hay: una es la de don Eugenio, en el sentido de dejar un acuerdo diciendo que la reforma al artículo 45 y 46 del Estatuto de Personal es aplicable al Reglamento de los artículos 45 y 46.

La otra propuesta es que incluya una nueva disposición, dándole a la Administración la posibilidad de ubicar jefes y directores que hayan tenido un servicio destacado por un número determinado de años, siempre y cuando exista plaza.

La tercer propuesta es que se autorice a la Rectoría a recuperar las plazas que había prestado, para la Coordinación del Consejo y para la Asesoría Legal.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Lo que yo propuse fue indicar que la modificación que se hizo, que permite conceder permisos hasta por cuatro años a funcionarios de la Universidad, cuando lo soliciten altos personeros del Estado, implícitamente modificó el Reglamento de los artículos 45 y 46 del Estatuto de Personal.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Por qué ponerlo en pasado, creo que sería mejor en lugar de poner "modificó", se le puede poner "modifica", dado que "modifica es un acto que hacemos hoy y no podría cuestionarse históricamente. La historia tiene un valor y si se puede demostrar que no lo hizo en el pasado, está más, pero si dice "modifica", es un acto que no importa si se hizo en el pasado o en el presente.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Implícitamente el Consejo cuando lo redactó en esa forma, si hacer excepción con los directores y jefes, implícitamente se interpreta que estaba modificándolo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se dijo que eso no era posible, porque el acuerdo remite a ese reglamento. Por qué no la planteamos en términos presentes, en el sentido de que se indique así: "El Consejo Universitario acuerda que la reforma al Artículo 45 es aplicable en lo pertinente al Reglamento del Artículo 45 y 46".

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Se puede indicar que esa disposición implícitamente modifica el Reglamento de los Artículos 45 y 46.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Voy a votar en forma negativa esa propuesta, por cuanto el mismo señor Rector ha manifestado aquí que él tenía plenamente claro cuando se modificó ese artículo, que el Reglamento del artículo 45 y 46 no se

modificaba y quedaba como estaba. Nunca se nos dijo expresamente que íbamos a variar ese artículo, ni nosotros en la Comisión de Desarrollo Laboral, quienes tuvimos el criterio del Asesor Legal, don Celín Arce, donde nos pidió que modificáramos eso y nunca se nos pidió modificar el Reglamento.

Esto lo vimos en dos partes, primero lo modificamos y después hubo que volver a corregirlo posteriormente este año, donde variamos solamente tres incisos, porque los otros se habíamos variado anteriormente. Recuerdo que se dijo que no había necesidad de variar el Reglamento del artículo 45 y 46, o sea que no hay ninguna norma implícita que nosotros hubiéramos tomado a conciencia, de que el artículo 7 del Reglamento iba a ser modificado. Pero hoy se prestó a cierta confusión, porque el señor Rector nos dijo que en el Reglamento del TEUNED o en el Reglamento de la Asamblea estaba eso.

Quedo convencido que no estaríamos actuando a derecho y estaríamos violentando un reglamento aprobado por el Consejo Universitario. Si queremos obviarlo, entonces eliminemos el Artículo 7 del Reglamento de los artículos 45 y 46 del Estatuto de Personal, pero no decir que implícitamente se deroga, porque nunca lo derogamos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que no es conveniente para la Universidad y por eso me abstendría de darle permiso a los directores y jefes hasta por cuatro años, aún en esas elevadas condiciones de gran interés para la Universidad. Lo que es el cuerpo directivo es un portillo realmente muy preocupante. O sea, por ejemplo con base en eso, un rector puede nombrar a un Vicerrector por una semana y recibe un permiso por cuatro años, y vuelve el último día.

* * *

Se somete a votación la propuesta para que se diga que la reforma al Artículo 45 del Estatuto de Personal modifica el Reglamento de los artículos 45 y 46, en lo pertinente al artículo 7. Se obtienen tres votos a favor, por lo tanto no se aprueba la propuesta.

* * *

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La otra propuesta era básicamente hacerle una adición al Reglamente del Artículo 45 y 46, para que diga que: "En caso de que el director o jefe tenga un nombramiento a plazo fijo, la administración podrá ubicarlo en una plaza, siempre y cuando la misma exista".

SR. REGULO SOLIS: Eso sería más peligroso, porque se tienen que sacar a concurso a plazo fijo, se va con un permiso y tiene derecho a regresar.

* * *

Se somete a votación la propuesta de hacer una adición al artículo 7 del Reglamento de los artículos 45 y 46 del Estatuto de Personal, que diga: "En caso de que el director o jefe tenga un nombramiento a plazo fijo, la administración podrá ubicarlo en una plaza, siempre y cuando la misma exista". Se obtiene solamente un voto a favor, por lo tanto no se aprueba.

* * *

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La tercer propuesta es que se autorice a la Rectoría a recuperar las plazas que le prestó al Consejo Universitario.

También está la solicitud de permiso del Lic. Celín Arce. Si la mayoría del Consejo Universitario está dispuesto a dárselo y el Reglamento no lo permite, lo que se requiere es hacer la reforma pertinente.

Podríamos posteriormente, tratar de llegar a un acuerdo de algún tipo de norma, que me permite manejar este asunto y no lo votamos ahora.

M.SC. EUGENIO RODRIGUEZ: No sé si don Celín tiene vacaciones pendientes, pero podría tomar un período de vacaciones, mientras que vemos cómo se puede solucionar. No estoy seguro, pero creo que la Ley de Planificación Nacional permite algo en relación con esto. Entonces podríamos dar un poco más de tiempo para decidir esto.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Don Celín pide un permiso porque se le vence el permiso. Lo entiendo de esta manera: como el nombramiento no se le vence, lo que se nos vence es el período para responder, dado que él sigue nombrado por el momento y la administración sería la que se vería obligada también dentro de un período determinado, de decir que hizo abandono del trabajo. Pero como no puede hacer eso, dado que existe una solicitud de él, entonces nosotros tenemos un período de respuesta, pero no sé cuál es el período de respuesta de ley.

Como no tenemos una solución, de una forma u otra, y además el Consejo Universitario planteó a la Licda. Fabiola Cantero que le elaborar, junto con un grupo, un estudio sobre el informe de la Auditoría, quisiera que en vez de resolver el asunto ahora, el Consejo Universitario acuerde mantenerle el nombramiento al menos por el mes de junio o hasta tanto resuelva este asunto.

Sobre el permiso de don Celín vamos a dar un tiempo para ver si podemos llegar a un consenso.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Dado que esto ha traído tanto problema, mi propuesta era proponer una revisión a ese reglamento, tal y como se hizo con el Artículo 49 que tenía un reglamento igual.

Con todo respecto, esto ocurre por no tomar las decisiones adecuadas a su tiempo. Desde el 95 se ha venido insistiendo que hay tal cantidad de cabos sueltos en la reglamentación, que se requiere la contratación de un profesional que haga el estudio integral de todos los reglamentos y estatutos, para que se vayan desechando aquellos aspectos que entraban la funcionalidad de la Universidad.

Don Rubén Hernández ha hecho una solicitud y ha estado anuente, es una persona que conoce no solamente la reglamentación de tipo administrativo, sino también de índole laboral y él perfectamente podría eventualmente realizar un estudio, tal y como está el mismo acuerdo del 95. Salió a relucir en la Asamblea Universitaria, se había nombrado una comisión, donde estaban los señores Mario Devandas, Lester Osorno, Walter Solano, Marielos Valerio, Marielos Guerrero y este servidor, y nosotros no pudimos comenzar porque no teníamos en su oportunidad la asesoría adecuada para poder integrar todo eso.

Ahora nos encontramos con una situación que contraviene lo que dicen los artículos 45 y 46, y lo que dice el reglamento. No me cabe la menor duda que el Reglamento está totalmente fuera de contexto con la reforma que se hizo. Lo que habría que hacer es retomar el reglamento y actualizarlo de acuerdo con lo que se necesita a raíz de la reforma que se le introdujo al artículo 45 y 46.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ahora lo que está en discusión es el planteamiento de que se le extienda el nombramiento a la Licda. Fabiola Cantero por el mes de junio.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 3)

Se recibe oficio del 23 de abril de 1999, suscrito por el Lic. Celín Arce Gómez, en el que solicita que se le prorrogue su permiso sin goce de salario hasta por un año más, en la plaza de Asesor Legal de la Universidad, a partir del 01 de junio de 1999.

Mientras el Consejo Universitario resuelve la solicitud planteada por el Lic. Celín Arce, SE ACUERDA:

Mantener el nombramiento de la Licda. Fabiola Cantero Acosta, como Jefe de la Oficina Jurídica, hasta el 30 de junio de 1999.

ACUERDO FIRME

4. Oficio AOD-1098 de la Contraloría General de la República.

El SR. RECTOR hace entrega del oficio AOD-1098 del 28 de mayo de 1999, suscrito por la Licda. Vilma Gamboa, Subjefe del Departamento de Organismos Descentralizados, Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, en el que remite el pronunciamiento No. 004653 del 27 de abril de 1999, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

* * *

Al respecto se acuerda:

ARTICULO III, inciso 4)

Se recibe oficio AOD-1098 del 28 de mayo de 1999, suscrito por la Licda. Vilma Gamboa, Subjefe del Departamento de Organismos Descentralizados, Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, en el que remite el pronunciamiento No. 004653 del 27 de abril de 1999, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la remuneración de los miembros internos del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, en un plazo de quince días, realice un estudio comparativo de la remuneración y sueldos por cargo de autoridad de las cuatro Universidades Estatales, para los puestos de Miembros del Consejo Universitario, Rector y Vicerrectores.

ACUERDO FIRME

5. Solicitud de permiso del Dr. Rodrigo Alberto Carazo

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Hay una solicitud de permiso de don Rodrigo Alberto para ausentarse la próxima semana.

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO III, inciso 5)

En atención a la solicitud de permiso planteada por el Dr. Rodrigo Alberto Carazo, SE ACUERDA concederle permiso para ausentarse de las sesiones del Consejo Universitario y sus comisiones, que se celebren del 7 al 11 de junio de 1999. ACUERDO FIRME

6. <u>Sesión extraordinaria</u>

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Con el objeto de resolver el punto sobre la reorganización de la Vicerrectoría Ejecutiva y algunas de las implicaciones que tendría, propongo al Consejo Universitario que llevemos a cabo una sesión extraordinaria. El punto No. 1 sería el resto de la reforma de la Vicerrectoría Ejecutiva y luego se vería el resto de la agenda.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 6)

SE ACUERDA convocar a sesión extraordinaria el lunes 7 de junio de 1999, a las 9:30 a.m., con el fin de concluir con el análisis de la propuesta de acuerdo de la reorganización de la Vicerrectoría Ejecutiva y continuar con los demás puntos de agenda del Consejo Universitario. ACUERDO FIRME

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. <u>Nota de la Dirección Financiera, referente al monto de viáticos del Sr.</u> Régulo Solís

Se conoce nota DF-155-99 del 28 de mayo de 1999 (REF. CU-241-99), suscrita por el Lic. Luis Guillermo Carpio, Director Financiero, en la que informa sobre el monto de adelanto de viáticos, que le corresponde al Sr. Régulo Solís, durante su gira a la Universidad de Nova Southeastern, de conformidad con lo acordado por este Consejo en sesión 1387-99, Art. III, inciso 3).

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Consejo Universitario tomó un acuerdo referente a la autorización para que el Sr. Régulo Solís participe en la Conferencia Internacional de Tecnología. Es necesario que el Consejo tome como acuerdo que se le hace un adelanto de \$1100.

En el acuerdo anterior estaba autorizado el tiquete aéreo, y la cuota de inscripción. Aclaro que Nova nos donó dos cuotas de inscripción. Ahora habría que aprobar el adelanto de viáticos de \$1100.

* * *

Con la abstención del Sr. Régulo Solís, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV. inciso 1)

Se conoce nota DF-155-99 del 28 de mayo de 1999 (REF. CU-241-99), suscrita por el Lic. Luis Guillermo Carpio, Director Financiero, en la que informa sobre el monto de adelanto de viáticos, que le corresponde al Sr. Régulo Solís, durante su gira a la Universidad de Nova Southeastern, de conformidad con lo acordado por este Consejo en sesión 1387-99, Art. III, inciso 3).

SE ACUERDA:

Autorizar el pago de adelanto de viáticos de cinco días al Sr. Régulo Solís Argumedo, para un total de \$1.100.00, con el fin de que participe en la Conferencia Internacional de Tecnología a celebrarse en la Universidad de Nova Southeastern, del 10 al 12 de junio de 1999.

ACUERDO FIRME

* * *

DR. RODRIGO A. CARAZO: Observo que me hubiera gustado contar con el criterio del señor Auditor, en relación con la fórmula en que está redactado el acuerdo que se tome, en virtud de los principios que ha venido sentando en sus informes.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ese es uno de los problemas en la Universidad con la Auditoría Interna, que nunca nos recomienda realmente cómo debía tomarse un acuerdo, ni como se están haciendo las cosas, con respecto al procedimiento de liquidación de viáticos.

En el año 91 ó 92, el Auditor salió del país, hizo la liquidación respectiva y no consta en ninguna parte que él hubiera señalado a nadie que el proceso que estaba siguiendo no era el correcto, aunque aparentemente él no siguió el procedimiento que estaban siguiendo.

Nosotros hemos estado tratando de aclarar mejor, precisamente para que quede bien claros los acuerdos en el Consejo Universitario, pero pareciera que para las auditorías en general, hoy en día es mala palabra el sugerir cómo deben hacerse las cosas. No es solamente aquí, sino que parece que es una práctica general. Eso a raíz del cambio de la auditoría a priori a la auditoría a posteriori, sin embargo la Contraloría General de la República sigue diciendo que eso es lo que deben hacer.

Al menos ya tres contralores nos han insistido a los rectores que realmente de parte de la Contraloría esa es la que ellos consideran la función principal, que el Auditor sobre todo es un consejero de la alta administración del Consejo Universitario, de la Asamblea Universitaria y de todos los que tiene que tomar decisiones, con el objeto de que las tomen en la forma más correcta posible.

* * *

Se levanta la sesión a las 12:40 p.m.

Dr. Celedonio Ramírez Ramírez RECTOR

Ef/ao/mj/amss**